



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 29 de abril de 2024

VISTO:

El Trámite Externo N° 24434-2023 que contiene la solicitud S/N de renovación del Consejo directivo de la JASS del centro poblado San José; el Informe N° 0003-2024-MDY-GI-SGOP-ATM, de fecha 03 de enero de 2024; Informe N°0616-2024-MDY-GIO, de fecha 22 de abril de 2024; Informe Legal N° 335-2024-MDY-GAJ, de fecha 24 de abril de 2024, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, de acuerdo al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, artículo 30° señala que: "Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 4° el numeral 4.5 señala que: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes: 4.5.1 Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector. 4.5.2 Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"; y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala que se ha establecido, "como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales".

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, **modificado por el Decreto Legislativo 1620**, denominándose actualmente "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que: "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY de fecha 05 de agosto de 2021, en la que resuelve en el Artículo Primero lo siguiente: Reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José de Yarínacocha", del Distrito de Yarínacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años comprendidos desde el 08 de mayo de 2021 hasta el 08 de mayo de 2023 y del Fiscal por un periodo de 03 años comprendidos desde el 08 de mayo de 2021 al 08 de mayo de 2024, encontrándose vigente actualmente el cargo de fiscal".

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 12 de diciembre del 2023 (Trámite Externo N° 24434-2023), el administrado Edwin Eduardo De Souza Tuanama, en representación del Centro Poblado San José, ubicado en el Distrito de Yarínacocha y en calidad de presidente del Consejo Directivo periodo 2023-2025 de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío San José, solicita Renovación del Consejo Directivo de dicha JASS.

Que, mediante Informe N° 0003-2024-MDY-GI-SGOP-ATM de fecha 03 de enero del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal remite al Gerente de Infraestructura el informe de la solicitud de renovación de consejo directivo de la JASS del Centro Poblado San José, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Las Organizaciones Comunales de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía, tal como lo establece la **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, en su **artículo 5.- Disposiciones Específicas**, ítem 5.1 Para la inscripción, reconocimiento y registro de organizaciones comunales, en el sub índice 5.1.4 Menciona que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la resolución de Alcaldía y el registro en el Libro de Organizaciones Comunales.
- Los miembros del Consejo Directivo deberán ejercer sus cargos de acuerdo a lo establecido en la **Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA**, en su artículo 30.- señala que lo miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años y en su artículo 36.- señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años; Siendo entonces que en el presente caso el periodo del Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José**, comprenderá del 22/04/2023 al 22/04/2025 (02 años) y del Fiscal del 08/05/2021 al 08/05/2024 (03 años).
- Que, de acuerdo a lo estipulado en los antecedentes y el análisis del presente informe, el Área Técnica Municipal, **CONCLUYE** que la **JASS del Centro Poblado San José**, cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en la **Base Legal**, debiéndose entonces Reconocer mediante Resolución de Alcaldía.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



- Se recomienda elevar el presente Informe a las Áreas correspondientes para el debido reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José**, el cual deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía tal como señala la normativa.

Que, mediante, Informe N°0616-2024-MDY-GIO, la Gerencia de Infraestructura remite el informe Legal N° 104-2024-AL/LRP de fecha 22 de abril de 2024, en la que concluye con lo siguiente: Reconocer con Eficacia Anticipada al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 22 de abril de 2023 al 22 de abril de 2025, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	EDWIN EDUARDO DE SOUZA TUANAMA	42863646
Secretario/a	CARLOS GABRIEL VASQUEZ PINEDO	00066056
Tesorero/a	OFELIA PINEDO MIRANDA	20052660
Vocal 1	LIBNI CAPUSARI TAPULLIMA	80676516
Vocal 2	VASTI SOTO VASQUEZ	22493551

- ✓ **RATIFICAR** al **FISCAL** de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, por el periodo vigente de tres (03) años, conforme lo señala en la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY de fecha 05 de agosto del 2021, integrado por la siguiente persona:

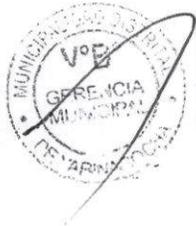
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SERAFIN PEREZ MACEDO	00052955

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 12 de diciembre del 2023, se advierte que el consejo directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Centro Poblado San José, fue reconocido a través de la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY a la fecha 05 de agosto del 2021 y que actualmente se encuentra sin vigencia, razón por la cual a través del Acta de Asamblea General de fecha 22 de abril 2023, en el Centro Poblado se acordó:

- Elección del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), por el Periodo de (02) años (del 22/04/2023 al 22/04/2025)
- El cargo del **Fiscal** está siendo Ratificado por encontrarse con el periodo vigente (08/05/2021 al 08/05/2024) de 03 años, de acuerdo a **Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY**.

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) del Caserío San José, ha seguido los lineamientos que estipula la normativa para la nueva elección de su consejo directivo periodo 2024-2025, conforme se visualiza los documentos adjuntos al expediente administrativo de la solicitud de fecha 12 de diciembre del 2023, así como dicha elección se encuentra sustentado en el Informe N° 0003-2024-MDY-GI-ATM, suscrito por el responsable del Área Técnica Municipal, quien es el área encargado de Promover la formación de organizaciones comunales o juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) para la administración de los servicios de saneamiento rural, reconocerlas y registrarlas, en ese sentido el informe referido ha señalado que la JASS del Centro Poblado San José, ha cumplido con los requisitos y lineamientos establecidos en la base legal;

Que, es necesario advertir que si bien es cierto la JASS del Centro Poblado San José ha seguido los lineamientos para la elección del nuevo Consejo directivo conforme vierte en el acta de elección de





**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



asamblea de fecha 22 de abril del 2023, sin embargo, se ha presentado la solicitud con fecha 12 de diciembre del 2023; en ese sentido resultaría reconocer con eficacia anticipada a fin de no perjudicar las labores como Consejo directivo que vienen realizando actualmente; en ese sentido tenemos sobre la "Eficacia de los Actos Administrativos" la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444 en el art. 17.1 refiere "La Autoridad, podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Por lo tanto, se debe aprobar la renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado San José por el periodo comprendido desde el 22 de abril del 2023 al 22 de abril del 2025, con eficacia anticipada; asimismo el cargo de fiscal se ratifica al periodo comprendido en la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY de fecha 05 de agosto del 2021.



Que, la renovación del actual Consejo directivo se da en base al derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el artículo 2, inciso 13) y 17) de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vía económica, política, social y cultural de la nación, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;



Que, mediante Informe Legal N° 335-2024-MDY-GAJ de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: RECONOCER, con EFICACIA ANTICIPADA al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 22 de abril de 2023 al 22 de abril de 2025, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	EDWIN EDUARDO DE SOUZA TUANAMA	42863646
Secretario/a	CARLOS GABRIEL VASQUEZ PINEDO	00066056
Tesorero/a	OFELIA PINEDO MIRANDA	20052660
Vocal 1	LIBNI CAPUSARI TAPULLIMA	80676516
Vocal 2	VASTI SOTO VASQUEZ	22493551



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, con EFICACIA ANTICIPADA al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 22 de abril de 2023 al 22 de abril de 2025, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	EDWIN EDUARDO DE SOUZA TUANAMA	42863646
Secretario/a	CARLOS GABRIEL VASQUEZ PINEDO	00066056
Tesorero/a	OFELIA PINEDO MIRANDA	20052660
Vocal 1	LIBNI CAPUSARI TAPULLIMA	80676516
Vocal 2	VASTI SOTO VASQUEZ	22493551

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al FISCAL de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San José, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años, conforme lo señala en la Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDY de fecha 05 de agosto del 2021, integrado por la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SERAFIN PEREZ MACEDO	00052955

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Área técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado San José, del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERINE VASS RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

